

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Madrid. Cundinamarca. Abril veintitrés (23) de dos mil  
veinticuatro (2024). -

**Proceso: № 2543040030012023-0925**

Como los documentos aportados impiden consolidar la notificación personal de la parte demandada al omitirse la constancia de entrega del aviso dispuesto por el artículo 292 del Código General del Proceso o el eventual acuse de recibo del correo electrónico para su diligenciamiento tanto la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. S.A. como su apoderada quedan requeridas para que en el improrrogable lapso de los treinta (30) días siguientes practiquen y aporten los comprobantes que acrediten la notificación personal de la parte demandada INGRID HASBLEIDY MAYORGA VALDERRAMA, cuyo incumplimiento determinará el requerimiento para el desistimiento tácito, imposición que procede ante la inexistencia de los requisitos que impiden la presente decisión, ya que el inciso segundo del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso solo procede ante la existencia de solicitud cautelar previa que en manera alguna requirió la parte interesada, cuya solicitud de oficios a la Caia de Compensación familiar deviene improcedente y será negada por incumplirse los requisitos del numeral 10 del artículo 78 y el inciso 3º del artículo 173 del Código General del Proceso, al omitir desplegar previamente el derecho de petición.

La secretaria asuma el control del término otorgado.

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez

**JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28a60e916cf91d6deb548680d80f6b8b196cf5ae1772697e7664ab9cc426d456

Documento generado en 24/04/2024 06:41:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>